



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1480/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002592, Ent. N° 2096/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), relacionados con el proyecto de convenio suscrito con la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) a fin de facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias;

RESULTANDO: 1) que se suscribió Convenio con fecha 10 de mayo de 2022 entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), orientado al apoyo de intercambiar conocimientos y experiencias de digitalización en especial de cara al cliente;

2) que a efectos de ejecutar el presente convenio las partes dentro de sus cometidos, la de ANII que tiene la misión de ejecutar los lineamientos político-estratégicos del Estado en materia de investigación e innovación articulando y fortaleciendo las capacidades del Sistema Nacional de Innovación ; y por su parte el BROU el cual tiene un doble cometido como banco comercial y de desarrollo y de operar en un mercado competitivo ofreciendo soluciones mediante la adecuada combinación entre todas sus sucursales y la virtualidad que la transformación digital que conlleva;

3) que el citado convenio tiene el cometido específico de promover la colaboración entre el sector "Fintech de Uruguay y el BROU", sirviéndose para ello de la experiencia que posee ANII en la evaluación y gestión de proyectos de innovación relativos a dicho sector y además facilitar el



TRIBUNAL DE CUENTAS

intercambio de conocimientos y experiencias que oficien de aceleradores para el desarrollo de una cultura de innovación del BROU;

4) que la operativa del cumplimiento del presente convenio será la de instituir un "Comité de Agenda" que se reunirá periódicamente con el objeto de coordinar las acciones conjuntas, analizar los resultados de las acciones e identificar las áreas que resulten de interés para el BROU vinculadas a la innovación; además se crearan y funcionarán "comités técnicos" que correspondan y los fondos se asignarán de acuerdo a las convocatorias a realizarse, y se creará un ámbito de consulta en intercambio entre ambas instituciones con el fin de promover el uso y desarrollo de metodologías para la innovación del BROU y lograr mejores prácticas en la materia;

5) que los fondos que se asignarán a las convocatorias mencionadas en el numeral anterior serán objeto de acuerdos complementarios;

6) que el convenio regirá por un plazo de dos años contados a partir de la suscripción del mismo, y la renovación se dará en forma automática por un periodo adicional si no media expreso pedido en contrario de alguna de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento;

7) que las partes han pactado la mora, la cual operará de pleno derecho para cualquiera de las partes por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que esté obligado;

CONSIDERANDO: 1) que el Banco de la República Oriental del Uruguay es un Ente Autónomo estatal que integra el dominio industrial y comercial del Estado conforme lo dispone el artículo 185 de la Constitución de la República, siendo el Estado su único propietario, y fue creado por Ley No. 2.480 de fecha 04 de agosto de 1986 y en la actualidad su actuación está



TRIBUNAL DE CUENTAS

regulada por la Carta Orgánica establecida por la Ley 18.718 de 24 de diciembre de 2010;

2) que su objeto consiste en la prestación de las operaciones bancarias previstas en el Artículo 24 de su Carta Orgánica, pudiendo establecer sucursales y agencias en el exterior, según el Artículo 28 del referido cuerpo normativo;

3) que por su parte el Artículo 3 de la ley 18.084 dispone que la persona pública no estatal denominada "Agencia Nacional de Investigación e Innovación" (ANII), tiene entre sus objetivos la preparación, organización y administración de instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico tecnológico y la innovación tecnológica y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de asociación Público Privada;

4) que en ese marco el art. 4 comete a la ANII, la generación de un ámbito de coordinación entre las instituciones, públicas o privadas, estimular y apoyar la vinculación efectiva entre los sectores productivos y académicos a través de diversos tipos de asociaciones con participación pública y privada, así como establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras;

5) que la celebración del presente Convenio encuadra en las potestades atribuidas a las entidades intervinientes por la normativa reseñada;

6) de acuerdo con lo establecido por el literal D), Numeral 1, del art 33 del TOCAF, el Estado podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, cuando el co contratante sea una persona pública no estatal;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 211 literales b) y e) y 228 de la Constitución de la República;

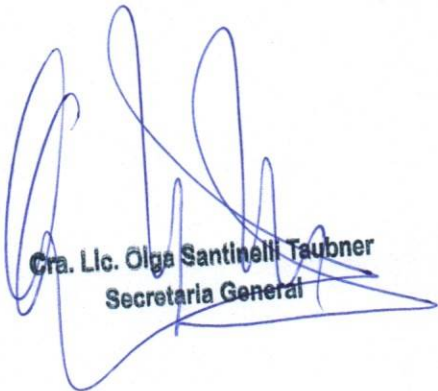


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio suscrito entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación;
- 2) Los gastos de los acuerdos complementarios serán remitidos para su intervención a este Tribunal o al Contador Delegado según el monto de los mismos;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver los antecedentes.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General